 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 1 de 6

## INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 009 del 03 de marzo de 2026

” POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INCLUSIÓN DE LAS FAMILIAS MULTIESPECIE EN LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”


Concejal Ponente

ELKIN YESID BELLO PEÑA

Partido Social de Unidad Nacional– Partido de la U

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE

Abril de 2026

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 2 de 6

Honorables concejales

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE CONCEJO DE BUCARAMANGA

Ciudad

Asunto: Informe de ponencia **PROYECTO DE ACUERDO No. 009 del 03 de marzo de 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INCLUSIÓN DE LAS FAMILIAS MULTIESPECIE EN LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**


Honorables concejales, el suscrito concejal designado como ponente mediante memorial expedido por la Presidencia del Concejo, se permite dejar en consideración de la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE** del Concejo de Bucaramanga, informe de ponencia con fundamento en las siguientes consideraciones:

## 1. OBJETO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto incluir el concepto de familia multiespecie en las rutas de atención integral a víctimas de violencia basada en género y violencia intrafamiliar en el Municipio de Bucaramanga. Que reconozca los animales domésticos de compañía y los de soporte emocional en la familia, como sujetos de valoración de riesgo y medidas de protección. Modificar los protocolos de valoración de riesgo para estos animales, atención integral, articulación intersectorial, capacitación y sensibilización, información y orientación, medidas de protección para animales víctimas, y autorización para reglamentación al Municipio de Bucaramanga- a la Secretaria de Desarrollo Social y Secretaria de Salud y Ambiente.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Inclusión de la protección de la familia multiespecie, por violencia interrelacionada (violencia intrafamiliar, violencia de género y la violencia contra animales domésticos o de soporte emocional que forman parte de esa familia) su protección y rutas de atención, dentro del municipio de Bucaramanga.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 3 de 6

### 3. MARCO JURÍDICO

El presente proyecto de acuerdo debe apoyarse en los fundamentos jurídicos que sustentan la iniciativa, y soportan las acciones a realizar, así:

#### CONSTITUCION NACIONAL

**Artículo 313.** Corresponde a los concejos. Dispone en el numeral 1 lo siguiente:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

#### ACUERDO MUNICIPAL

**Política Pública:** Bucaramanga cuenta con la Política Pública de Protección y Bienestar Animal adoptada mediante el Acuerdo 024 de 2019.

#### - ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA


Este proyecto no tiene o implica impacto fiscal.

### 4. CONSIDERACIÓN DE LA PONENCIA

Se parte de la verificación del pronunciamiento que realiza la Corte Constitucional, ha determinado un reconocimiento de la familia multiespecie, y las relaciones afectivas, con los animales domésticos de compañía y los de soporte emocional de la familia, reconociendo a esta clasificación de los animales otorgándole un estatus jurídico diferente, como seres sintientes, la cual implica desarrollar jurídicamente la relación especial íntima y afectiva que se tiene con ellos en aras de protegerlos.

En esa relación de los atropellos que pueden acarrear el maltrato de los animales, en virtud de consecuencia de violencia de genero y/o violencia intrafamiliar, siendo seres sintientes debería prevalecer la relación de custodia sobre la de Propiedad y establecer los alcances legales de esta relación en los ámbitos en los que puedan suscitarse conflictos concretamente familiares.

Cuáles son los derechos y deberes que se derivan del reconocimiento de un individuo como parte de una familia reconocer a un animal de compañía como parte de la familia; es decir de las consideraciones de los miembros humanos que conforman el hogar implica incluirlo en el marco de derechos y deberes que demarcan jurídicamente la relación familiar, sus derechos

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 4 de 6

son claros recibir cariño y buen trato alimento de buena calidad hidratación atención médica tener espacio para desarrollar sus capacidades etcétera.

Ahora bien, estos derechos deben ser garantizados en cualquier circunstancia familiar y es allí donde el ordenamiento jurídico establece modos de proceder ante circunstancias que pongan en riesgo su cumplimiento, del caso del proyecto de acuerdo, el derecho de un animal de compañía permanecer junto a quienes lo aman y por quienes siente amor, con quienes se siente seguro y protegido, con quienes conoce en sus preferencias y forma de ser, con quienes es feliz debería sin duda es un derecho inalienable y prevaleciente.

Los animales de compañía en particular han desarrollado estrechas relaciones de dependencia física y emocional con las personas con quienes conviven, por lo tanto, no se trata solo de protegerlos de padecimiento maltrato y crueldad sin justificación legítima, sino de garantizar que tengan la oportunidad de vivir rodeados de afecto de la ternura y los cuidados que les procura el seno familiar.

El desarrollo de la ley para considerarlos seres sintientes, se encuentra la base legal de la protección de los animales domésticos, desde la modificación de ser solo bienes muebles definida en el Código Civil, con la modificación que determino la Ley **1774 de 2016**, la cual se titula "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones".

Ley que dispone en su "*artículo 1o. OBJETO. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial*".

Esta ley, modifica a su vez el concepto milenario de animales considerados muebles en virtud de ser cosas animadas, desde el Código Civil y lo modifica así, introduciendo un párrafo al artículo 655 del Código civil así:


**"ARTÍCULO 2o.** *Modifíquese el artículo [655](#) del Código Civil, así:*

**Artículo 655. Muebles.** *Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas.*

*Exceptúense las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo [658](#).*

**PARÁGRAFO.** *Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales".*

**Esta ley a su vez determina los principios en procura del bienestar animal así:**

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 5 de 6

**“ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.**

a) *Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como <sic> de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;*

b) *Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:*

1. *Que no sufran hambre ni sed;*
2. *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
3. *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
4. *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
5. *Que puedan manifestar su comportamiento natural;*


c) *Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.*

*Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento”.*

Ahora, conforme a la Ley 2473 de 2025, titulada, Por la cual se modifica el artículo 687 del código civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la ley 1564 de 2012 código general del proceso, se incorporan los animales domésticos de compañía y de soporte emocional y se declara su inembargabilidad

**“ARTÍCULO 2°.** *Modifíquese el artículo 687 del Código Civil, Ley 84 de 1873, el cual quedará así:*

**Artículo 687.** *Animales bravíos, domésticos, domésticos de compañía y domesticados. Se llaman animales bravíos o salvajes los que viven naturalmente libres e independientes del hombre, como las fieras y los peces; domésticos, los que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre, como las gallinas y las ovejas; domésticos de compañía los que han sido introducidos al núcleo familiar del ser humano y con los que se crean lazos afectivos, como los perros y los gatos, entre otros; domesticados los que, sin embargo de ser bravíos por su naturaleza, se han acostumbrado a la domesticidad, y reconocen de cierto modo el imperio del hombre; y de soporte emocional, los que proporcionan alivio, ayuda y son necesarios para el bienestar y la salud mental de una persona, recomendado y certificado por un profesional de la salud mental debidamente*

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 6 de 6

**registrado, se determine que su presencia y vínculo con una persona es necesario para el tratamiento, manejo o estabilización de una condición médica o de salud mental documentada.** (negrilla y subrayado nuestro)

Ahora, dentro del ámbito de protección o determinar los animales que son **domésticos de compañía y de soporte emocional**, estos son objeto de solicitud de custodia, manutención, alimentos provenientes de una relación familiar o matrimonial ( divorcio, separación de bienes, sucesión, custodia, casos de maltrato y violencia intrafamiliar, violencia de género, entre otros), la autoridad competente para dirimir el conflicto y prestar atención y cuidado, apoyo a los integrantes de la familia multiespecie, a través de órdenes judiciales o medidas preventivas, es la jurisdicción ordinaria de familia, y/o la comisaria de familia, cuando determina órdenes de prevención como medidas preventivas ante casos de violencia de género o intrafamiliar, a los miembros de la familia multiespecie, para dar cumplimiento a las normas descritas, o cumplimiento a los precedentes judiciales provenientes de sentencias de la Corte Suprema de Justicia, como son:


**Reconocimiento:** Se reconoce que los animales son integrantes de la familia y, por ende, receptores de afecto y cuidado. Pronunciamiento en sentencia de la Corte Suprema de Justicia **SALA DE CASACIÓN CIVIL Y AGRARIA, M.P. LUIS ALONSO RICO PUERTA, SENTENCIA 1926-2023**

**Visitas y Custodia:** Se pueden presentar regulaciones de visitas o custodia de animales de compañía en escenarios de ruptura de pareja, violencia intrafamiliar o de género, reconociendo su papel en la salud mental. SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. T-391-2024

Estas normas, deben ser aplicadas para los casos que involucran animales, por parte de las comisarias de familia, jueces y autoridades de seguridad (Policía Nacional- Autoridades Civiles), implementando en sus procedimientos, reconociendo el rol emocional de las mascotas en el apoyo emocional de las familias multiespecie.

El proyecto de acuerdo realiza una presentación en su articulado, para determinar en el Municipio una atención especial y ruta de atención para animales domésticos de compañía y los de soporte emocional en la familia, como sujetos de valoración de riesgo y medidas de protección, basado en la presentación de situaciones de violencia intrafamiliar y violencia de género, en la familia en el cual ellos formen parte.

Al verificarse dentro del Municipio de Bucaramanga, si existe la ruta especial de atención a los animales domésticos de compañía y los de soporte emocional en la familia, se encuentra dispuesto y vigente la ruta general de atención de bienestar animal, pero no especifica que involucre a los animales domésticos de compañía y los de soporte emocional en la familia, actualmente se realiza la ruta de atención a los animales a través de los siguientes pasos:

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 7 de 6

- **Reporte:** Denuncia de maltrato, abandono o animales en peligro a la **línea 123 de la Policía Nacional**.
- **Atención al Ciudadano:** La Alcaldía de Bucaramanga dispone de atención de lunes a viernes en la Calle 35 # 10-43.
- **Intervención:** La policía, con apoyo de la Patrulla Animal, rescata al animal y verifica el caso.
- **Valoración e Ingreso:** Los animales son trasladados a la UBA para atención veterinaria, rehabilitación y, si es necesario, refugio.
- **Adopción:** Una vez recuperados, los animales se incluyen en el programa de adopción en las redes de la alcaldía.


La protección animal en Bucaramanga, se desarrolla en cumplimiento a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, destacando la Patrulla Animal para rescates y la Unidad de Bienestar Animal (UBA) para atención. Se trabaja en protocolos de emergencia para animales.

- **Patrulla Animal:** Unidad especializada para rescates, intervenciones y atención a casos de maltrato o abandono u otras situaciones.
- **Unidad de Bienestar Animal (UBA):** Espacio destinado a la atención, atención médica y albergue de fauna doméstica.
- **Política Pública:** Adopción de normas para garantizar el bienestar, incluyendo la atención en situaciones de riesgo y desastres.
- **Lineamientos Educativos:** Implementación de la protección animal a través de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES).

Al tener la ruta de atención de protección del ser sintiente (animales), se encuentra de manera general la especie animal más no se ha instituido de forma específica la atención a integrantes de familias multiespecie, familia que dentro de sus situación se generen violencia intrafamiliar o violencia de género, y se encuentren los animales **domésticos de compañía y de soporte emocional**, la atención animal va encaminada a cumplir los preceptos legales, y se presta la atención de la alcaldía de Bucaramanga, una vez se da apertura a la ruta de protección animal, pero no tiene esta ruta específica.

#### **OBSERVACIONES:**

Verificado el contenido del proyecto de acuerdo, esta ruta de atención ya se encuentra creada en el Municipio de Bucaramanga, y se encuentra en total vigencia, por parte de la Secretaria de Salud y Ambiente, en la atención que presta la UBA, con el apoyo de la Policía Nacional -

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-12	Serie:	Página 8 de 6

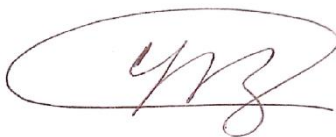
patrulla animal, se encuentran habilitados la línea de atención permanente, como de igual forma las Comisarias de Familia, realizan y cumplen el deber de implementar y cumplir la ley del reconocimiento de los miembros de la familia multiespecie, el reconocimiento de los animales como parte de ella, y la calidad de ser considerados seres sintientes objeto de derechos y obligaciones por parte de sus cuidadores, tenedores, propietarios frente a su existencia, cuidado, alimentación, salud, custodia, tenencia, visitas entre otros que la misma ley y la jurisprudencia de la Corte Constitucional determina como precedente judicial, dentro del ámbito de sus competencia funcional, ante casos denunciados o de conocimiento, si las partes así lo requieren el reconocimiento.

En conclusión, la ruta de atención a animales ya existe en el Municipio de Bucaramanga, para la atención, protección y refugio en protección de los animales, pero no se encuentra de manera específica para la clasificación que el legislador determina a los animales **domésticos de compañía y de soporte emocional, situación que debe incluirse y especificarse la ruta de acción para la protección de esta clasificación creada por el legislador.**

#### **PROPOSICIÓN**

Con fundamento en lo anterior, y con las observaciones presentadas, dejo en consideración de la Honorable **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA**, informe de ponencia **POSITIVA** para la APROBACIÓN EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE al PROYECTO DE ACUERDO No. **009 del 03 de marzo de 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA INCLUSIÓN DE LAS FAMILIAS MULTIESPECIE EN LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**.

Presentado por,



Concejal de Bucaramanga

Partido Social de Unidad Nacional– Partido de la U